

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y ODS DEL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA

El Ayuntamiento de Massanassa viene trabajando en la línea de la responsabilidad social, la participación ciudadana y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Un trabajo que ha derivado en la adhesión a redes como la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030, la concurrencia en subvenciones específicas de la materias indicadas o la aprobación de la Agenda Urbana de Massanassa. Por todo ello, se considera necesaria la existencia de un documento normativo que establezca tanto un marco, la composición, funciones y creación de una comisión de seguimiento sobre la temática en cuestión y, además, recoja un código ético segmentado según las diferentes dimensiones de la responsabilidad social.

Según el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez elaborado el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Se propone para dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Hacienda, seguridad ciudadana, tecnologías y comercio, y posteriormente para su aprobación por el Pleno:

Primero: Aprobar inicialmente el Reglamento de responsabilidad social y ODS del Ayuntamiento de Massanassa, con el siguiente texto íntegro:

REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y ODS DE MASSANASSA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1 de la Ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social de la Generalitat Valenciana, establece como objeto el fomento en el ámbito de la Comunitat Valenciana del desarrollo de acciones y políticas socialmente responsables en las administraciones públicas.

En consonancia con la citada ley, el Ayuntamiento de Massanassa pretende, mediante el presente reglamento, acercar los preceptos desarrollados por la administración autonómica a la realidad de la localidad. Esta aproximación se formalizará mediante una estructura definida que se plasmará en los siguientes apartados.

Por un lado, se definirá el marco normativo existente en las diferentes escalas de la administración, prestando especial atención al ámbito local en el que Massanassa viene desarrollando sus actividades. Además, se definirán aquellos conceptos específicos que facilitarán la comprensión y difusión del contenido de la normativa que se pretende aprobar.

En las disposiciones generales, se definirá el objeto del reglamento, así como los principios rectores y las personas a las que se dirigirá. Mientras que el segundo apartado del cuerpo del reglamento se centrará en la definición y creación de la Comisión Técnica de Responsabilidad Social, que impulsará los diferentes proyectos en la materia en la entidad.

Por último, se recogerá un código ético que adoptará el Ayuntamiento de Massanassa con el fin de influir en materia de responsabilidad social de forma transversal en todos sus departamentos municipales y en su acción pública en general. Estos preceptos serán



segmentados según las diferentes dimensiones de la responsabilidad social para abarcar todos los estamentos de la población de Massanassa.

Este reglamento pretende, por tanto, construir los cimientos de una política de responsabilidad social que se sustente en el tiempo y se ejecute de forma planificada y consensuada.

Glosario de términos específicos

Responsabilidad Social (RS): Incorporación de principios sociales y ambientales en la actividad económica, social y gubernamental que guía la actuación o iniciativas de las entidades públicas o privadas más allá del cumplimiento de la legislación vigente.

Responsabilidad Social Individual: Acciones, expectativas e ideas de cada persona que fomentan la sostenibilidad ambiental, económica y social. Supone el ámbito más elemental para el fomento de la responsabilidad social, puesto que personas socialmente responsables crean comunidades como tales.

Responsabilidad Social Corporativa: Compromiso de la actividad económica y productiva con el entorno donde se desarrolla, en materia de desarrollo sostenible.

Responsabilidad Social Gubernamental: Compromiso de las instituciones públicas para adoptar medidas de desarrollo sostenible en sus políticas públicas y gestión.

Sostenibilidad: Capacidad de satisfacer las necesidades de las generaciones actuales sin comprometer las necesidades de las generaciones futuras, al mismo tiempo que se garantiza un equilibrio entre el crecimiento de la economía, el respeto al medioambiente y el bienestar social.

Desarrollo Sostenible: Progreso social y económico que es capaz de dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía sin un impacto negativo en los recursos y el entorno del territorio.

Consumo responsable: Actitud por parte de las personas consumidoras que implica hacer un consumo consciente y crítico, poniendo en valor aspectos éticos, sostenibles y medioambientales en el momento de la toma de decisión de compra.

Comercio justo: Modelo comercial que pone en el centro a las personas y la sostenibilidad social, económica y ambiental en todas las fases del proceso de producción y comercio.

Cláusulas sociales y ambientales: Criterios que fomentan la sostenibilidad. Asociadas habitualmente a su inclusión en procesos de contratación pública en los que se pretende valorar aspectos de sostenibilidad más allá de criterios meramente económicos.

Movilidad sostenible: Desplazamiento o transporte de personas y mercancías a través de medios de bajo coste social, ambiental y energético.

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible. Principios básicos que se plantean como fines o metas a conseguir mediante la implementación de la Agenda 2030. Existen 17 ODS (<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>).

MARCO NORMATIVO



La responsabilidad social ha sido regulada por las distintas instituciones públicas a lo largo de los años y en los diferentes ámbitos territoriales. Por ello, cabe que su análisis se realice desde dicha perspectiva territorial.

Ámbito estatal

En el ámbito estatal español, la normativa se ha adaptado con el paso del tiempo para añadir preceptos relacionados con la sostenibilidad y la responsabilidad social.

En este sentido, la mayoría de la normativa que explícitamente hace referencia a ello se puede encontrar respecto a la responsabilidad social empresarial. En este marco se aprueba el Real Decreto 221/2008, de 15 de febrero, por el que se crea y regula el Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas, que supone la creación de dicho órgano asesor y consultivo adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

La Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas hace un repaso a este desarrollo normativo:

Entre los desarrollos legislativos que abordan la responsabilidad social de las empresas de forma explícita, destaca la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que contempla en su Título VII la realización voluntaria de acciones de responsabilidad social por las empresas en materia de igualdad, incluyendo el fomento de la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los consejos de administración de las sociedades mercantiles, utilizando el criterio prevalente del talento y del rendimiento profesional; así como la aprobación de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible que introduce orientaciones para crear condiciones más favorables para un desarrollo económico sostenible, e incluye tres referencias de impulso a la responsabilidad social empresarial. Por un lado, el artículo 27, sobre principios de buen gobierno corporativo y adecuada gestión del riesgo en relación con las remuneraciones de los directivos; el artículo 35, sobre la sostenibilidad en la gestión de las empresas públicas; y, por último, el artículo 39 sobre la promoción de la responsabilidad social de las empresas. También se incluyen referencias a la responsabilidad de los Organismos Reguladores y a la inversión Socialmente Responsable y otros artículos que comprenden actuaciones de responsabilidad social: planes de movilidad sostenibles, consumidores, etcétera.

La disposición final trigésima primera de esta Ley de Economía Sostenible, establece también que reglamentariamente se desarrollarán las condiciones para la difusión de la información sobre el uso de criterios sociales, medioambientales y de buen gobierno en la política de inversión de los fondos de pensiones.

A través de la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas, se dará respuesta y cobertura a las previsiones que la Ley de Economía Sostenible establece, facilitando los medios para, entre otras actuaciones, dar publicidad de las políticas de responsabilidad social de las entidades públicas y privadas.

Por otro lado, en febrero de 2013 se aprobó el Real Decreto Ley 4/2013, de Medidas de Apoyo al Emprendedor y de Estímulo del Crecimiento y de





la Creación de Empleo, convertido posteriormente en la Ley 11/2013 de 26 de julio.

La Ley 11/2013 de 26 de julio incluye las principales medidas que forman parte de la **Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016**. Un documento que es el resultado de un proceso de diálogo y participación con los interlocutores sociales -que recoge además las aportaciones de organizaciones de autónomos, jóvenes, empresarios, entidades de la economía social y otros grupos de interés-, al que pueden adherirse todas las entidades públicas y privadas que pongan en marcha actuaciones que faciliten el acceso de los jóvenes al mercado de trabajo.

Por otro lado, merecen mención especial otros desarrollos legislativos más recientes como la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que contribuirá a restaurar la confianza en las Instituciones con un triple alcance: de un lado, incrementa y refuerza la transparencia en la actividad pública a través de obligaciones de publicidad activa para todas las Administraciones y entidades públicas; de otro, reconoce y garantiza el acceso a la información; y por último, establece las recomendaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos.

Por su parte, la Ley sobre Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de Seguridad Social, a través de su disposición final undécima, modifica el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Fondos y Planes de Pensiones aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, estableciendo que la comisión de control del fondo de pensiones, elaborará por escrito una declaración comprensiva de los principios de su política de inversión, incluyendo expresamente que en dicha declaración se deberá mencionar si se tienen en consideración, los riesgos extra financieros (éticos, sociales, medioambientales y de buen gobierno) que afectan a los diferentes activos que integran el fondo de pensiones.

Destaca también la Ley 14/2013 de 27 de diciembre de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización que impulsa la contratación pública o la creación de la Comisión para la reforma de las Administraciones Públicas cuyo informe de junio de 2013 plantea 217 medidas que afectan a la AGE y a las comunidades autónomas para que su gestión sea más eficiente y más responsable.

Otras leyes, sin abordar la responsabilidad social de las empresas de forma explícita, recogen muchas de sus aspiraciones. En el campo de los derechos humanos y la cohesión social, merece destacarse el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en el que se refunden y actualizan las medidas introducidas en nuestro ordenamiento jurídico por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de las personas con discapacidad (LISMI), y la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad (LIONDAU).

Cabe destacar las aportaciones en materia de responsabilidad empresarial y transparencia,



realizadas por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Muchas de ellas adoptadas posteriormente por otras normativas más generalistas.

Sin embargo las implicaciones que conlleva la responsabilidad social se dan de forma transversal en gran cantidad de normativa de diferente índole. Este es el caso de la contratación pública, en el que normativa como la Orden PCI/566/2019, de 21 de mayo, pone de manifiesto la necesidad de impulsar la contratación socialmente responsable, transponiendo al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por último, cabe señalar las importantes implicaciones que el desarrollo de la Agenda 2030 ha tenido entorno a la sostenibilidad y la responsabilidad social. Este impulso se materializa con la aprobación de la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 el 5 de julio de 2021 por el Consejo de Ministros con el fin de cumplir con el compromiso de implementar la Agenda 2030.

Ámbito autonómico

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social es la norma que establece las diferentes dimensiones de la responsabilidad social, así como los ámbitos de actuación por parte de las administraciones públicas en la materia. Esta misma ley supone la creación del Consejo Valenciano de Responsabilidad Social, como el órgano colegiado y de participación de la sociedad civil organizada, adscrito a la conselleria con competencias en responsabilidad social.

Respecto a la contratación administrativa, la normativa se remonta al ACUERDO de 27 de marzo de 2015, del Consell, por el que se establecen directrices para la aplicación de cláusulas de carácter social en la contratación de la Administración de la Generalitat y su sector público, así como en materia de subvenciones de la Administración de la Generalitat. Que se ha desarrollado posteriormente en 2016 y 2018 con la elaboración de dos ediciones de la Guía práctica para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación y en subvenciones de la Generalitat y su sector público.

Ámbito local

El Ayuntamiento de Massanassa se encuentra en el proceso de implementar la planificación estratégica en todas sus áreas. Este hecho ha propiciado que se aprueben diferentes planes sectoriales y generales que han ido incorporando preceptos relacionados con la responsabilidad social en cada una de las áreas.

En el ámbito más general, encontramos la Agenda Urbana de Massanassa, aprobada en mediante acuerdo del pleno de 23 de febrero de 2023. Un documento que ordena las diferentes acciones de futuro del Ayuntamiento de Massanassa y las identifica con los diferentes Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Cabe destacar que la misma definición de Responsabilidad Social atañe a conceptos como el desarrollo, la economía, la preservación medioambiental y la prevalencia de aspectos sociales. Por ello, su implicación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible es prácticamente transversal a todos ellos. Sin embargo, son especialmente destacables los siguientes: ODS 1. Fin de la pobreza, ODS 5. Igualdad de género, ODS 7. Energía asequible y no contaminante, ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico, ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles, ODS 12. Producción y consumo responsables, ODS 13. Acción por el clima, ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas y ODS 17. Alianzas



para lograr los objetivos. Esta relación refuerza el camino que ya ha seguido el Ayuntamiento de Massanassa mediante la identificación de dichos objetivos en sus políticas públicas.

En 2022, se aprobó el Reglamento de Voluntariado del Ayuntamiento de Massanassa, en el que se regula la colaboración y participación ciudadana en aquellos proyectos de carácter social y voluntarios cuando se canaliza a través de la entidad local.

En el ámbito sectorial, destacan proyectos como el Plan de Movilidad Urbana Sostenible y el Plan Urbano de Actuación Municipal de Massanassa, en los que el Área de Urbanismo, Infraestructuras y Obras del Ayuntamiento ha incorporado tanto análisis como objetivos de carácter social y medioambiental.

En el ámbito social, se han aprobado el Plan de Igualdad Municipal 2023-2026 o el Plan Joven 2022-2026, documentos estratégicos que marcan las actuaciones futuras en las diferentes áreas y que incorporan aspectos relacionados con la responsabilidad social de forma transversal en las áreas y servicios municipales.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 – Objeto

a) El objeto de este reglamento es establecer los cimientos jurídicos que permitan incorporar la responsabilidad social en la actividad pública del ayuntamiento y fomentar la prestación de servicios a la ciudadanía bajo este prisma.

b) El cumplimiento de este reglamento no exime de la aplicación de la legislación jurídica y administrativa de carácter general o específica, así como la legislación de régimen local.

c) El Reglamento de Responsabilidad Social y ODS del Ayuntamiento de Massanassa perseguirá los siguientes objetivos:

- Conseguir una administración local socialmente responsable con el entorno en el que ejerce su actividad.
- Ofrecer servicios públicos a la ciudadanía local que contribuyan al desarrollo del municipio.
- Fomentar el trabajo conjunto entre los diversos agentes sociales para poner en marcha políticas públicas en materia de responsabilidad social y ODS.
- Impulsar el desarrollo de la economía local bajo principios responsables con el entorno en que se enmarca.
- Informar e implicar al sector económico y laboral del municipio para que lleven a cabo su actividad siguiendo las premisas de la responsabilidad social y ODS.
- Hacer de Massanassa un espacio respetuoso con su entorno y consolidar una sociedad local más justa e igualitaria.
- Fortalecer el tejido asociativo del municipio e integrarlo en las estrategias de desarrollo sostenible.
- Promover el conocimiento por parte de la población en general de las implicaciones que la Responsabilidad Social y los ODS puede tener en los diferentes ámbitos de su vida.

Artículo 2 – Principios Rectores

a) *Transparencia: Diálogo constante con el resto de agentes sociales para poner a*



disposición de la ciudadanía la información pública que sea de su interés, en un ejercicio de apertura de la institución y de rendición de cuentas mediante nuevas tecnologías.

b) Transversalidad: Implicación de toda la estructura organizativa municipal y el funcionariado público en la puesta en marcha de políticas públicas y acciones de responsabilidad social con el objetivo de compartir recursos y conocimientos que alcancen los diferentes ámbitos en los que incide.

c) Sostenibilidad: Gestión de los recursos y desarrollo de la actividad pública del ayuntamiento bajo los principios de respeto del entorno, así como sensibilización y concienciación de la ciudadanía alrededor de la correcta utilización de los recursos.

d) Eficiencia: Utilización de un menor número de recursos para lograr los objetivos de manera satisfactoria dentro de los plazos establecidos, ofreciendo servicios públicos de calidad a la ciudadanía.

e) Inclusión social: Respeto a las distintas necesidades y demandas sociales en materia de igualdad de género, diversidad funcional, familiar y social, del colectivo LGTBIQ+, así como la erradicación de posibles desigualdades y discriminaciones.

f) Corresponsabilidad: Colaboración activa entre los agentes sociales implicados en la actividad pública del municipio para potenciar la cocreación y coproducción de acciones de manera conjunta, los cuales dan solución a los distintos problemas sociales que puedan afectar a la ciudadanía.

g) Proximidad: Acercamiento de la administración local a la ciudadanía fomentando su intervención y facilitando el acceso a los asuntos públicos.

Artículo 3 – Ámbito de aplicación

a) La aplicación territorial de este reglamento se corresponde con el municipio de Massanassa.

b) Podrán acogerse a este reglamento todas las personas física y jurídicas, a título individual o como representación de un colectivo, con domicilio social en Massanassa.

c) En caso de duda razonable en el momento de aplicar el ámbito de actuación del reglamento, se interpretará con una concepción expansiva y que trate de maximizar los beneficios de la ciudadanía y el municipio, en consonancia con la legislación vigente. En último término, será la Comisión Técnica Municipal de Responsabilidad Social y ODS la responsable de pronunciarse en caso de dudas interpretativas.

Artículo 4 – Partes involucradas de forma prioritaria

a) En el ámbito de la responsabilidad social pública, las partes involucradas serán la corporación municipal y el personal del Ayuntamiento de Massanassa.

b) En el ámbito de la responsabilidad social asociativa, las partes involucradas serán aquellas organizaciones ciudadanas, entidades sin ánimo de lucro o colectivos de voluntariado inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

c) En el ámbito de la responsabilidad social empresarial, las partes involucradas serán las empresas locales con actividad económica en el término municipal de Massanassa.



d) *En el ámbito de la responsabilidad social personal, las partes involucradas serán las personas físicas que, a título individual, se impliquen de forma notable en algún ámbito del municipio relacionado con la acción social y que deseen participar.*

II. COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y ODS

Artículo 5 – Comisión Técnica de Responsabilidad Social y ODS

El Ayuntamiento de Massanassa constituirá la Comisión Técnica Municipal de Responsabilidad Social y ODS para realizar un seguimiento de las medidas que implemente se implementen en el municipio.

Artículo 6 – Funciones

- a) *Seguimiento de la acción municipal en materia de responsabilidad social y ODS.*
- b) *Asesoramiento a las áreas municipales en materia de responsabilidad social y ODS.*
- c) *Seguimiento y control de planes estratégicos sobre responsabilidad social y ODS en Massanassa.*
- d) *Propuesta de estudios y actuaciones entorno a la responsabilidad social y ODS y su posterior evaluación.*
- e) *Emisión de informes de impacto sobre acciones de responsabilidad social y ODS.*

Artículo 7 – Composición de la comisión

La comisión estará formada por personas con conocimiento e impacto relevante en materia de responsabilidad social en Massanassa por motivo de su puesto de trabajo o cargo representativo, lo que se traducirá en:

- a) *La alcaldía o persona en quien delegue.*
- b) *Una persona representante de cada grupo municipal con representación en el pleno.*
- c) *Tres personas técnicas del Ayuntamiento de Massanassa de áreas con relación estrecha con la responsabilidad social y ODS.*
- d) *Dos personas representantes del tejido asociativo de la localidad con especial relevancia en aspectos relacionados con la responsabilidad social y ODS.*
- e) *Una persona funcionaria de la Corporación, que ostentará el cargo de Secretario/a de la Comisión, y que actuará con voz y sin voto.*

La composición de la comisión será paritaria, en atención al principio de igualdad entre hombres y mujeres.

Las personas representantes del tejido asociativo local no podrán ser personas que ostenten un cargo electo.



Artículo 8 – Constitución de la comisión

Las personas integrantes serán designadas por el Pleno Local.

En el caso de las personas representantes del tejido asociativo, deberá existir una petición previa de participación. Si existieran más de dos personas representantes de asociaciones de Massanassa, interesadas en participar, se atenderá a la fecha de registro de la petición formal.

Las asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con la información actualizada, en caso contrario se denegará su participación.

Artículo 9 – Funcionamiento

a) La Comisión Técnica de Responsabilidad Social y ODS se reunirá, al menos, una vez al año, en sesión ordinaria. Dicha convocatoria se remitirá por correo electrónico con, al menos, 7 días de antelación.

b) Se podrá reunir en sesión extraordinaria tantas veces como sea necesario a petición de la presidencia o de dos terceras partes de las personas integrantes de la Comisión. Las convocatorias extraordinarias y de carácter urgente se convocarán con al menos 48 horas de antelación.

c) De cada sesión celebrada se levantará un acta que será elaborada por la persona que ostente el cargo de Secretario o Secretaria de la Comisión.

d) La Comisión Técnica de Responsabilidad Social y ODS se renovará en cada mandato en el plazo máximo de 4 meses desde la constitución del equipo de gobierno.

Artículo 10 – Derechos y deberes de las personas integrantes de la Comisión

a) Asistir con derecho a voz a las sesiones que se celebren.

b) Proponer proyectos y acciones relacionados con la responsabilidad social y ODS.

c) Cumplimiento de las normas de funcionamiento de la Comisión.

d) Conocer sobre los proyectos relacionados con la responsabilidad social que ponga en marcha el Ayuntamiento de Massanassa.

III. CÓDIGO ÉTICO Y DIMENSIONES DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 11 – Responsabilidad Social Gubernamental

a) El Ayuntamiento de Massanassa potenciará un modelo de gestión pública bajo principios de sostenibilidad ambiental social y económica.

b) El fomento de la concienciación y sensibilización de la ciudadanía tendrá una posición prioritaria para la entidad local. Un fin que se tratará de cumplir mediante la implementación de campañas informativas en materia de responsabilidad social.

c) Se prestará especial atención al fomento y sensibilización medioambiental mediante campañas que favorezcan el uso eficiente de los recursos, como el agua o la energía. Esta



labor de concienciació se impulsarà de forma especial en los centros educativos de la localidad.

d) El ayuntamiento fomentará la participación pública y la transparencia con el objetivo de incorporar a sus políticas públicas las demandas y peticiones en material de responsabilidad social de colectivos y vecindario.

e) Se fomentará la identificación de buenas prácticas en otras localidades y ayuntamientos con el objetivo de mejorar los proyectos de responsabilidad social y establecer un contexto de colaboración interadministrativa.

f) El ayuntamiento valorará la inclusión de cláusulas ambientales y sociales en los procesos de licitación que lleve a cabo.

g) El ayuntamiento implementará actuaciones y medidas en los espacios públicos municipales encaminadas al ahorro energético y a mejorar la eficiencia.

h) La entidad local velará por la conservación de especies protegidas y amenazadas y llevará a cabo actuaciones que favorezcan la conservación de su hábitat.

i) El ayuntamiento trabajará, de forma transversal con todas sus áreas y específicamente con Bienestar Social, por conseguir la integración social de toda su población.

j) Se potenciarán actividades de carácter deportivo como herramienta de cohesión social y bienestar de la ciudadanía.

k) Se tomarán todas las medidas necesarias, dentro de sus competencias, para paliar situaciones perjudiciales para el medioambiente.

l) Se fomentará entre las asociaciones de Massanassa la adopción de medidas que tiendan a la responsabilidad social, reconociendo y poniendo en valor aquellos proyectos relacionados y que se diseñen y ejecuten por asociaciones locales.

Artículo 12 – Responsabilidad Social Corporativa

a) El Ayuntamiento de Massanassa promocionará la responsabilidad social en las empresas de la localidad y reconocerá a aquellas que lleven a cabo su actividad bajo criterios de responsabilidad social.

b) El ayuntamiento fomentará el establecimiento de criterios de responsabilidad social en aquellos procedimientos que impliquen la concurrencia competitiva.

c) Se potenciará el conocimiento y difusión de productos y servicios de proximidad existentes en Massanassa.

d) La puesta en valor del comercio local de Massanassa será el eje de la política de desarrollo local del municipio.

e) Se fomentará el empleo entre las personas de la localidad siguiendo criterios sociales.

f) El consistorio fomentará medidas de conciliación familiar, personal y profesional.

g) La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres contará con una especial protección por parte de la entidad local.



Artículo 13 – Responsabilidad Social Individual

a) *El ayuntamiento fomentará el consumo responsable entre la ciudadanía, con criterios de comercio justo y en aplicación de criterios de carácter ético y medioambiental.*

b) *Se establecerán campañas de fomento y divulgación de la responsabilidad social cuyo público objetivo será la población de Massanassa a título individual.*

c) *La entidad local propiciará un uso del espacio urbano y natural bajo principios éticos y responsables.*

d) *El Ayuntamiento de Massanassa reconocerá aquellas iniciativas ciudadanas que fomenten la responsabilidad social.*

Segundo: Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados, por un plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

